

# La Junta de Jefes de Estado Mayor

Felipe Galarza Sánchez

Teniente general jefe del Alto Estado Mayor

La Junta de Jefes de Estado Mayor es el órgano colegiado superior de la cadena de mando militar de los Ejércitos y está compuesta por un presidente, que además es jefe del Alto Estado Mayor, y por los jefes de Estado Mayor del Ejército, de la Armada y del Aire. Su institucionalización por decreto-ley de 8 de febrero de 1977 ha venido a satisfacer la necesidad de unificar la acción de los Ejércitos, originada por la polivalencia de las armas modernas y la complejidad de los conflictos actuales.

No hace aún muchos años las grandes naciones se clasificaban como potencias navales o terrestres, según su política militar fuera preferentemente orientada a la creación y dotación de armas navales o terrestres. La fortaleza de las grandes potencias tenía por base principal la fuerza organizada de un solo Ejército. La estrategia naval y la terrestre pertenecían a dos mundos distintos.

Actualmente la capacidad de las armas utilizadas por los Ejércitos les permite actuar en campos que antaño eran privativos de otro de ellos. Más especialmente, el nacimiento de la Fuerza Aérea, que actúa desde un medio que se extiende uniformemente por tierras y mares, ha incidido profundamente en la organización

de las Fuerzas Armadas, exigiendo su coordinación a los más altos niveles.

Aunque pueden encontrarse tímidos antecedentes más lejanos, la pasada guerra mundial y todas las que siguieron han mostrado de forma incontestable que la preparación y la organización de las Fuerzas Armadas, en tiempo de paz, han de hacerse de acuerdo con el hecho de que las guerras separadas en tierra, mar y aire se fueron para siempre y, en consecuencia, los planes estratégicos y tácticos de los ejércitos han de ser unificados y las fuerzas combatientes organizadas de forma que puedan ser dirigidas y preparadas para luchar en equipo.

La acción unificada de los ejércitos se logra, en el escalón más elevado, por la unidad del Estado, representada por Su Majestad el Rey, mando supremo de las Fuerzas Armadas; por la autoridad del presidente del Gobierno, ejercida a través del ministro de Defensa en lo que corresponde a la parte político-administrativa, y a través de la Junta de Jefes de Estado Mayor en la parte operativa, y por el planeamiento y dirección estratégicos realizados conjuntamente por la Junta de Jefes de Estado Mayor.

A nivel de fuerza, la acción unificada se logra por la creación y asignación de me-



dios a los mandos unificados o especificados (es decir, formados por fuerzas de varios ejércitos o por las de uno solo), que han de ejecutar el plan estratégico conjunto; por la congruencia de dichos mandos con planes y directivas comunes, y por la propia organización interna de estos mandos.

A lo largo de esta cadena de responsabilidades corresponde a la Junta de Jefes de Estado Mayor, principalmente, redactar el plan estratégico unificado adecuado a la defensa de los intereses nacionales derivados de la política nacional y someterlo al Gobierno para su aprobación. De aquel plan se deducirán las necesidades de fuerza que exige la política adoptada y que servirán de orientación a la política militar, creadora de la fuerza.

En consecuencia, las misiones asignadas a la Junta de Jefes de Estado Mayor se pueden encuadrar en dos grandes bloques:

— Analizar la amenaza y formular y proponer al Gobierno el correspondiente plan estratégico unificado. Aprobado éste, ejercer la conducción estratégica en caso de guerra.

— Asesorar técnicamente a la Junta de Defensa Nacional en la elaboración de la política militar que debe proponer al Gobierno.

Para completar este bosquejo de la Junta de Jefes de Estado Mayor, me referiré, en grandes rasgos, a la forma en que se realiza la función:

— Por su dependencia del Mando Supremo, mantiene informado a Su Majestad el Rey de los grandes temas de su competencia.

— Por su dependencia política recibe del presidente del Gobierno las directrices necesarias para la redacción del Plan Estratégico Conjunto, y le informa y asesora sobre los temas que puedan tocar las esferas de acción de las Fuerzas Armadas.

La Junta de Jefes de Estado Mayor no es, por tanto, un órgano de mando propiamente dicho. Su cometido principal es asesor. Propone al Gobierno la estructura, composición y misión de la fuerza, de forma que responda eficazmente a la amenaza que pueda derivarse de la

política nacional. La capacidad de decisión, atributo del mando, reside en el Gobierno. Sin embargo, la actividad de la Junta de Jefes de Estado Mayor permite afrontar dos problemas fundamentales: adecuar la fuerza a las necesidades de la nación, en beneficio de la utilización eficaz de su potencial militar, y presentar al Gobierno las servidumbres militares que implican las diferentes opciones políticas para que este dato sea incluido en el proceso de sus decisiones.

Como presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor quiero terminar esta declaración (que no persigue otro objeto que el de contribuir al conocimiento que el conjunto de la nación tiene derecho a poseer sobre las Fuerzas Armadas), con la afirmación de que los Ejércitos, bajo el mando supremo de Su Majestad el Rey y la dependencia política del presidente del Gobierno, conscientes de su responsabilidad en el proceso que hoy vivimos, sabrán cumplir su misión, que no puede ser otra que la de garantizar la independencia de la Patria, la integridad de sus territorios, la soberanía del Estado y el respeto al orden constitucional.

Así lo sienten sus componentes y así saben que lo demanda la Nación.

Teniente general, presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor.